Para los pagos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

nes con Carta misiva por mano del Sor. Dn. Vicente de Quadros en cumplimto. de lo mandado a esta Villa por dho Real Consejo.

Sobre que se reparta de na porcion de trigo a los labradores

La Villa de Una conformidad dijo que haviendose desembargado por el Rey el trigo y Levada que tenia acopiado entre estos Vecinos para la subsistencia de las tropas y continuarse las señales de Una buena cosecha y mantener el posito mas de setecientas fs. de trigo que parece no poder consumir el panadeo de lo que no se le sigue beneficio al Posito necesitandolo por su pobreza a cordo se venda hasta trescientas fs. al precio corriente de veinte y seis Rs. a quien comprar Quiera de los forasteros vo otra Persona pero para preferir al vecino y remediar su necesidad se pongan carteles para el que quisiere y fuese abonado tome el trigo que necesitase al referido precio de veinte y seis Rs. y con la obligacion de pagarlo por todo el mes de Agosto de este año lo que se le hara saver al depositario para su cumplimto. todo con asistencia del Sor. Regidor Havero

Y con esto por no ofrecerse otra cosa se acavo este Ayuntamto. y lo firmaron dhos Sres.

Lorenzo Marin de Padilla y Melgar

Lic.do Dn. Thomas Bay molero

Dn. Juan Andres Buitrago

Dn. Antonio Buitrago Angel

Antenos

Dn. Ant.o Isidro Roldan

Dn. Gines Guardiola y Rueda

Joaquin Abellan Hondoñez

Juan Ant.o Dacosta